

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 12-185589- -6	FECHA: 2014-01-14 09:47:00
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ

Asunto: Radicación: 12-185589- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 243
Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/032109				
Fecha de Presentación Internacional	12/04/2011				

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1 . Documentos estudiados:

Descripción:	Radicado N° 12-185589-00000-0000	19/10/2012
Reivindicaciones:	Radicado N° 12-185589-00000-0000	19/10/2012
	Radicado N° 12-185589-00005-0000	23/09/2013
Prioridad:	US 17/758.279	12/04/2010

2 . Análisis de la prioridad:

Se acepta la reivindicación de prioridad porque ésta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3 . Objeto de la invención:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones

adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Teniendo en cuenta que el solicitante pagó la tasa correspondiente a las reivindicaciones adicionales, se procederá a estudiar el capítulo reivindicatorio modificado.

Título de la solicitud: RELAJANTE DE CABELLO DE TRES COMPONENTES BASADO EN VEGETALES.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proveer una composición para el cabello libre de petróleo.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición relajante de cabello sin lejía y libre de petróleo.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K8/97.

4 . De la solicitud de patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

De acuerdo con lo revelado en el capítulo reivindicatorio, la reivindicación 1 no es concisa puesto que no se especifica la base de crema (tan solo se mencionan los pHs), la dispersión de crema de hidróxido (no se especifica el hidróxido), los términos "sin lejía", "libre de petróleo" y "aproximadamente" son términos vagos y no están definiendo con claridad la composición que se está reclamando.

En la reivindicación 2 que menciona "emulsificantes", no están claramente especificados dichos componentes, así como los aceites vegetales, ceras basadas en vegetales ni los lubricantes que hagan la formulación distinta de lo ya conocido.

La reivindicación 6 no especifica con claridad la dispersión de crema de hidróxido, simplemente menciona los grupos a los cuales puede pertenecer dicho componente.

Los surfactantes de la reivindicación 7 no están especificados.

El método para relajar el cabello humano, de las reivindicaciones 11 a 21 no está caracterizado por sus pasos o etapas sino por la formulación empleada para el tratamiento del cabello.

5 . Análisis de la(s) oposición(es)

No se presentaron oposiciones al objeto reivindicado.

6 . Determinación del estado de la técnica:

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 12 de abril de 2010 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US20100015075	"Use of herbs in hair relaxation"	21/Enero/2010
D2	Libro: David S. Morrison. Cosmetics & Toiletries	"Petrolatum and Vegetable-Based Alternatives in Natural Cosmetics"	13/Septiembre/2006
D3	US4324263	"Hair straightening process and hair curling process and compositions therefor"	13/Abril/1982

El documento D1^[1] divulga composiciones y métodos para la relajación del cabello. Comprende una base de crema, un hidróxido y un activador (Resumen, reivindicaciones y ejemplos).

El documento D2^[2] divulga generalidades sobre la utilización de vegetales como alternativas a compuestos derivados del petróleo en composiciones cosméticas (Resumen, Introducción, capítulos 2, 4).

El documento D3^[3] enseña composiciones y métodos para la relajación del cabello, que emplea un hidróxido, por ejemplo de calcio o de litio (Col. 3).

7. Examen de patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: “Un relajador de cabello sin lejía, basado en vegetales, caracterizado porque... una base de crema,... una dispersión de crema de hidróxido... una solución activadora en donde la base de crema, la dispersión de crema de hidróxido y la solución activadora se encuentran libres de petróleo” *(Ver página 1 del radicado N° 12-185589-00005-0000)*

Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Relajador de cabello sin lejía, basado en vegetales, comprende:	Relajador de cabello sin lejía, basado en vegetales, comprende:	Composiciones cosméticas basadas en vegetales: por ejemplo para el cabello
Una base de crema	Una base de crema	No especifica
Una dispersión de crema de hidróxido	Una dispersión de crema de hidróxido: hidróxido de guanidina	No especifica
Una solución activadora	Un activador	No especifica
Libre de petróleo	Comprende petróleo	Libre de petróleo

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan la composición (D1= Reivindicaciones 1 a 5, Ejs. 1 a 6; D2= Resumen, Introducción, Capítulos 2, 4).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D1 consiste en que en esta anterioridad se considera el petróleo como uno de los componentes.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y la composición del documento D2 consiste en que en dicha anterioridad no se especifica una composición como tal relajante del cabello.

No se observa un efecto sorprendente o inesperado gracias a la diferencia.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo modificar la composición conocida en el documento D1 para lograr composiciones alternativas como relajantes del cabello sin utilizar petróleo”.

Sin embargo, la utilización de composiciones basadas en vegetales sin el empleo de petróleo

[1] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2010015075A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20100121&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP
[2] URL: <http://www.specialchem4cosmetics.com/services/articles.aspx?id=956>
[3] URL: http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=4324263A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19820413&DB=worldwide.espacenet.com&locale=en_EP

para lograr composiciones alternativas con efecto relajante del cabello, ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a generalidades sobre alternativas del petróleo para uso en composiciones cosméticos, por ejemplo, para el cabello.

En cuanto a las reivindicaciones 11 a 21 que se refieren a un método de aplicación de la composición de la reivindicación 1 al cabello, no son inventivas por cuanto resultan obvias para la persona del oficio normalmente versada en la materia, como se puede corroborar en los documentos D1 y D3 (US4324263), que mencionan un método de aplicación de este tipo de formulaciones para el cabello (D1= Reivindicaciones; D3= Ejemplos, Reivindicación 3).

En consecuencia, era obvio para la persona del oficio normalmente versada en la materia referirse a las enseñanzas divulgadas en el documento D2 con el fin de lograr composiciones sin utilizar petróleo y que sean basadas en vegetales, alternativas a las composiciones descritas en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud.

En ausencia de un efecto inesperado mostrado por las composiciones reivindicadas en relación con las del arte anterior, la solución al problema técnico parece ser obvia a la luz de los documentos D1 y D2.

Conclusión:
La reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Art. 18). De igual manera, las reivindicaciones 2 a 10 no tienen características técnicas adicionales que le den nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1. Como se explicó anteriormente, las reivindicaciones 11 a 21 que se refieren a un método de aplicación de la composición de la reivindicación 1 al cabello, no son inventivas por cuanto resultan obvias para la persona del oficio normalmente versada en la materia, como se puede corroborar en los documentos D1 y D3, que mencionan un método de aplicación de este tipo de formulaciones para el cabello (D1= Reivindicaciones; D3= Ejemplos, Reivindicación 3), por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

8. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20100015075	1 a 21	Nivel inventivo
D2	Libro: David S. Morrison. Cosmetics & Toiletries	1 a 10	Nivel inventivo
D3	US4324263	11 a 21	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-01-21

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría
Revisó: Lina Del Carmen Mordecay Dunoyer